

Quillota, 10 de julio de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6.342/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°447 de 10 de Julio del 2023 de Jefa del Departamento de Educación Municipal de Quillota (S) a Alcalde Comuna de Quillota, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que invalide Acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 6.149 de 30.06.2023, el cual aprobó la Adjudicación de la Licitación Privada del Proyecto denominado "Mejoramiento Infraestructura para obtener Resolución Sanitaria Escuela La Palma" Red Q Quillota ID N°2833-17-B223, al proponente identificado como Montenegro y Compañía Ltda, RUT 76.301.261-1, representada legalmente por Jaime Montenegro Arancibia, Cédula de Identidad N°10.904.194-7, por cuanto se dio inicio al proceso de invalidación del Decreto Alcaldicio N°6.302 de 05 de Julio de 2023.

El Fundamento para iniciar los procesos de invalidación obedece a una observación realizada por parte de la Unidad Jurídica de este Departamento durante la revisión de los antecedentes, previa redacción del Contrato respectivo, en la cual señala un error cometido al momento de tipear el monto en el punto N°9 del Acta de adjudicación Oficio N°392 de 09.06.2023, lo que fue incluido en el acuerdo N°171/2023 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión ordinaria de 29.06.2023, Acta N°21/2023 y transferido a D.A N°6.149 de fecha 30.06.2023. Dicho error está relacionado al valor adjudicado, en donde el monto señalado es de **\$86.268.064** (ochenta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos) IVA incluido; y debe ser, según el monto ofertado y evaluado por **\$83.268.064** (ochenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos) IVA incluido;

Por consiguiente, a lo anterior se procedió a realizar la Notificación al proveedor adjudicado con fecha 06 de Julio del 2023 mediante el respectivo Decreto Alcaldicio de forma personal por la Jefa de Área de Infraestructura e Informática DAEM., para que en el término de 05 días hábiles ejerza su derecho de conformidad al artículo 53 de la ley N° 19.880, formulando las alegaciones, reclamaciones, impugnaciones y/u otros que considere procedentes en defensa de sus derechos.

El oferente adjudicado, haciendo uso de su derecho ha entregado vía Oficina de Partes del Departamento de Administración de Educación Municipal, también vía correo electrónico indicando "Que Declara no tener problemas y estar de acuerdo en la invalidación del proceso del D.A 6.149".

2. Carta de fecha 06 de Julio 2023, recepcionada en Oficina de Partes del Departamento de Administración de Educación Municipal, en la cual el oferente adjudicado, ejerciendo su derecho, da respuesta indicando "Que Declara no tener problemas y estar de acuerdo en la invalidación del proceso del D.A 6.149".

DISTRIBUCIÓN:

OCS Control Interno 2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Felipe Valenzuela Bustamante - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González – Ignacia Fernández García) 7. ITO (Javier Valenzuela García) 8. Infraestructura Red-Q Carla Naveas Lastra 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/LBS/cnl/hhmm.-

3. Decreto Alcaldicio N° 6.302 de 05 de Julio 2023, que dio inicio al proceso de Invalidación del Acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 6.149 de 30 de junio de 2023 que adjudicó Licitación Privada realizada a través del sistema Chile Compra, Adquisición ID 2833-17-B223 denominada “MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PARA OBTENER RESOLUCIÓN SANITARIA ESCUELA LA PALMA”, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA, al proponente Identificado como MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA, RUT 76.301.261-1, representada legalmente por Jaime Montenegro Arancibia, Cédula de Identidad N°10.904.194-7;
4. Oficio Ordinario N°439/2023 de 05.07.2023 de Jefa del Departamento de Educación Municipal de Quillota (S) a Alcaldesa Comuna de Quillota (S), con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que dé Inicio al Proceso de invalidación del acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 6.149 de 30.06.2023, lo solicitado anteriormente obedece a una observación realizada por parte de la Unidad Jurídica de este Departamento durante la revisión de los antecedentes, previa redacción del Contrato respectivo, en la cual señala un error cometido al momento de tipear el monto en el punto N°9 del Acta de adjudicación Oficio N°392 de 09.06.2023, lo que fue incluido en el acuerdo N°171/2023 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión ordinaria de 29.06.2023, Acta N°21/2023 y transferido a D.A N°6.149 de fecha 30.06.2023. Dicho error está relacionado al valor adjudicado, en donde el monto señalado es de **\$86.268.064** (ochenta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos) IVA incluido; y debe ser, según el monto ofertado y evaluado por **\$83.268.064** (ochenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos) IVA incluido;
5. Decreto Alcaldicio N.º 6.149 de 30 de junio de 2023 que adjudica Licitación Privada realizada a través del sistema Chile Compra, Adquisición ID 2833-17-B223 denominada “MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PARA OBTENER RESOLUCIÓN SANITARIA ESCUELA LA PALMA”, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA, al proponente Identificado como MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA, RUT 76.301.261-1, representada legalmente por Jaime Montenegro Arancibia, Cédula de Identidad N°10.904.194-7;
6. Lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880 ***“Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.***
 - a) *La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.*
 - b) *El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario”. Como puede advertirse, el artículo referido anteriormente dispone el mecanismo al que deberá sujetarse la*

DISTRIBUCIÓN:

OCS Control Interno 2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Felipe Valenzuela Bustamante - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González – Ignacia Fernández García) 7. ITO (Javier Valenzuela García) 8. Infraestructura Red-Q Carla Naveas Lastra 8. Secretaría Municipal.

superioridad para ejercer la mencionada potestad y la forma en que los afectados pueden exponer sus alegaciones, contemplándose una instancia de participación de éstos, para que manifiesten cuanto consideren necesario en resguardo de sus derechos, único trámite previsto expresamente por este precepto (aplica Dictamen No 88.538, de 2015);

c) La potestad de la autoridad administrativa para invalidar los actos que adolecen de vicios, que emana principalmente de lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de la República, debiendo agregarse que la jurisprudencia administrativa ha señalado que en presencia de un acto irregular, a la autoridad no sólo le asiste la facultad sino que se encuentra en el imperativo de invalidar sus actos contrarios a derecho (aplica dictamen No 28.477 de 2006);

7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **INVALIDÁSE** el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 6.149 de fecha 30.06.2023, que adjudica Licitación Privada realizada a través del sistema Chile Compra, Adquisición ID 2833-17-B223 denominada “MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PARA OBTENER RESOLUCIÓN SANITARIA ESCUELA LA PALMA”, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA, al proponente Identificado como MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA, RUT 76.301.261-1, representada legalmente por Jaime Montenegro Arancibia, Cédula de Identidad N°10.904.194-7. y ordene retrotraer el procedimiento licitatorio a la etapa de evaluar las ofertas presentadas

SEGUNDO: **ADJÚNTESE** copia de este documento en el Sistema SIMGE del Decreto Alcaldicio N°6.302 de fecha 05 de Julio 2023.

TERCERO: **ADOpte** Jefa del Departamento de Educación (S) REDQ, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

OCS Control Interno 2. Administración Red-q 3. Finanzas Red-q 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Comisión Evaluadora (Felipe Valenzuela Bustamante - Daniel Flores Hidalgo - Juan Carlos González – Ignacia Fernández García) 7. ITO (Javier Valenzuela García) 8. Infraestructura Red-Q Carla Naveas Lastra 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/LBS/cnl/hhmm.-